



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 393 -2015/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 21 SEP 2015

VISTO: El Memorandum Nº 720-2015/GOB.REG.HVCA/GR con Proveído Nº 1207184, el Informe Nº 056-2015/GOB.REG.HVCA/PPR con Proveído Nº 1198552 y el expediente adjunto en doscientos trece (213) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y la Ley Nº 28607, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, concomitante a lo antes expuesto, el Artículo 8º de la Ley Nº 27883 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que *"La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)"* y el numeral 9.2 del Artículo 9º de la acotada norma establece que la *"Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente (...)"*;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1068 se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones, la que está a cargo de los Procuradores Públicos;

Que, la Defensa Jurídica del Estado se rige por los principios del Sistema y, los Procuradores Públicos quedan obligados a ellos, los cuales tienen el principio de autonomía funcional, el principio de eficacia y el principio de especialización, los que garantizan la autonomía en el ejercicio funcional, el cumplimiento oportuno de los objetivos y metas del Sistema y, preserva la especialización de la defensa que asumen los Procuradores Públicos, según su ámbito de acción local, regional o nacional;

Que, los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al Gobierno Regional del que dependa administrativamente de acuerdo a la Constitución Política del Estado, el Decreto Legislativo Nº 1068, Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS y la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, comprendiendo todas las actuaciones que la Ley en materia procesal, arbitral y las de carácter sustantivo permitan;

Que, el Artículo 14º del Decreto Legislativo Nº 1068, señala que para la designación del Procurador Público Ad Hoc se exigen los mismos requisitos establecidos para los Procuradores Públicos y los Procuradores Adjuntos, según sea el caso, así como asume la defensa jurídica del Estado en los casos que la especialidad así lo requiera, como también que su designación es de carácter temporal;

Que, en dicho contexto normativo y en resguardo de la Defensa Jurídica del Estado a nivel del Gobierno Regional de Huancavelica, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 119-2015/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 13 de febrero del 2015, se designó al Abog. Joaquín Cueto Laura en el cargo de Procurador Público Regional Ad Hoc, la misma que habiendo concluido al 30 de junio del 2015 deviene pertinente ratificar su designación a fin de que continúe ejerciendo la defensa en sede judicial y ante el Ministerio Público, en apoyo a la Procuraduría Pública Regional, por lo que en observancia del requisito de especialidad y temporalidad se expide la presente Resolución;

Estando a lo dispuesto; y,

Contando con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 393 -2015/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 21 SEP 2015

Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783; Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867; Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RATIFICAR, con efectividad a partir del 01 de julio del 2015 hasta el 31 de diciembre del 2015, la designación del Abogado **Joaquín Cueto Laura** en el cargo de Procurador Público Regional Ad Hoc, a fin de que ejerza la defensa en Sede Judicial y ante el Ministerio Público, los derechos e intereses del Gobierno Regional de Huancavelica.

ARTICULO 2º.- PRECISAR que el Procurador Público Regional Ad Hoc deberá continuar atendiendo los procesos judiciales tanto de connotación Penal como de connotación Civil, encomendados oportunamente mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 119-2015/GOB.REG.HVCA/PR del 23 de febrero del 2015, Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2015/GOB.REG.HVCA/PR del 26 de febrero del 2015, Resolución Ejecutiva Regional N° 148-2015/GOB.REG.HVCA/PR del 26 de febrero del 2015, Resolución Ejecutiva Regional N° 185-2015/GOB.REG.HVCA/PR del 27 de marzo del 2015 y Resolución Ejecutiva Regional N° 215-2015/GOB.REG.HVCA/PR del 24 de abril del 2015. Asimismo deberá efectuar el trámite, atención y seguimiento de los expedientes contenidos en el Informe N° 056-2015/GOB.REG.HVCA/PPR, siendo los siguientes:

1. Expediente N° 000108-2015-0-1101-JR-PE-01
2. Carpeta Fiscal N° 1606015500-2015-207
3. Expediente N° 2015-002-01-JIP-PE ANGARAES
4. Expediente N° 00022-2013-1-1101-JR-PE-01
5. Expediente N° 00919-2012-50-1101-JR-PE-01
6. Expediente N° 00841-2012-67-1101-JR-PE-01
7. Expediente N° 00749-2012-96-1101-JR-PE-01
8. Expediente N° 00041-2014-34-1101-JR-PE-01
9. Expediente N° 02063-2011-0-0501-JR-PE-01
10. Expediente N° 00975-2012-1-0501-JR-PE-01

ARTICULO 3º.- PRECISAR que la presente Resolución no generará egreso presupuestal en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios del Grupo Genérico del Gasto 1: Personal y Obligaciones Sociales, y Específica del Gasto 01. Retribución y Complementos de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, para el pago de sus remuneraciones, debiendo ésta sujetarse a las condiciones previstas en el Contrato de Locación de Servicios N° 007-2015/GOB.REG.HVCA (FAG) de fecha enero del 2015 y su Adenda N° 001-2015 de fecha 17 de junio del 2015.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al Consejo de Defensa Jurídica del Estado, Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Desarrollo Humano e interesado, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
GOBERNADOR
Lit. Glodaldo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL